



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

390

391

RESOLUCION No. DE 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria apps.co II crecimiento y consolidación”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidos en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se encuentran los de: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.; 4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.; 5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de*



innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.;9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos, como son el emprendimiento y la competitividad.;11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos...”

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS: “...5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.; 6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.; 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.; 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.; 11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: “...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...” Negrilla fuera de texto.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – FONTIC, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, celebraron el Convenio de Cooperación 488/340 de 2010, con el objeto de “integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fomento y fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Que COLCIENCIAS y el MINTIC, han aunado esfuerzos en el diseño de la estrategia APPS.CO, que pretende superar la falla de mercado que se presenta por la desalineación entre la oferta y la demanda de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para micro, pequeñas y medianas empresas. En respuesta a esta problemática la iniciativa APPS.CO lidera un programa de emprendimiento y aceleración de negocios en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC que puedan llegar a consolidarse como empresas rentables y, algunos de ellos, convertirse en objeto de inversión de capital de riesgo, que permita consolidar un flujo permanente de proyectos y



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

390

empresas que hagan posible el surgimiento y fortalecimiento de la industria de capital de riesgo para el sector TIC.

Que en el marco de ejecución de convenio 488/340 de 2010, se da apertura a esta convocatoria, con la que COLCIENCIAS y el MINTIC, buscan el fomento y fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos por parte de las instituciones estatales, mediante actividades de innovación y desarrollo tecnológico en TIC, apoyadas en la gestión del talento humano, el uso de infraestructura y herramientas tecnológicas de punta, junto con el uso de mejores prácticas, normas para la gestión de innovación y la gestión del conocimiento.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de los principios de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todos aquellos actores que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria "APPS.CO II crecimiento y consolidación".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en los términos de referencia de la convocatoria "APPS.CO II crecimiento y consolidación", publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 de junio de 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora